



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U. DE C. N° 91 - 230

VISTOS:

1. Lo previsto en la Ley 16.744, de 1968, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; Decreto Reglamentario N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Dictamen de la Dirección del Trabajo N°3852/87, de 5 de junio de 1990; artículo 161 del Reglamento de Personal, aprobado por Decreto U.de C. N° 84-330; el Reglamento de Higiene y Seguridad, aprobado por Decreto U. de C. N° 88-013;

2. La necesidad de crear en la Universidad de Concepción, un organismo supervisor y coordinador de los aspectos relativos a Higiene y Seguridad, con integración de las áreas Finanzas, Docencia y Personal;

Y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 33, inciso 3º y 36 de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1.- Créase una Comisión que estará integrada por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, don CARLOS CACERES SANDOVAL, que la presidirá; por el Sr. Director de Docencia, Profesor don CESAR MERINO BRITO; por el Sr. Director de Personal, Profesor don MARIO ROMERO GUGGISBERG; por la Sra. Jefe de la División de Servicios al Personal, doña MARIA EUGENIA PATRICIA ECHEVERRIA CARRILLO y por el Sr. JOSE ALONSO CEBALLOS, Jefe de la Sección Prevención de Riesgos; la que se denominará **COMISION REGULADORA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.**

2.- La Comisión tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Apoyar las acciones inherentes a la constitución, en la Universidad, de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- b) Supervigilar en funcionamiento de los señalados organismos.
- c) Servir de nexo entre los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y las Autoridades Superiores de la Universidad.
- d) Representar a la Universidad ante el Organismo Administrador, para todos los efectos legales.
- e) Recepcionar las peticiones de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad determinando la acción que en cada caso corresponda.
- f) Servir de instancia resolutive en las situaciones en que se produzcan discrepancias entre las Autoridades Superiores, Facultades y Organismos, cuando se trate de determinar la responsabilidad por los gastos originados en la aplicación de la ley respectiva.

88-038

//



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

3.- Para el desempeño de sus funciones la Comisión podrá requerir la participación de los académicos o funcionarios que estime necesario, así como los informes y cooperación que se requiera, debiendo las Facultades y Organismos atribuir a sus requerimientos atención preferente.

Transcríbase y comuníquese a los señores integrantes de la Comisión; a los señores Decanos de Facultades y Director de la Unidad Académica Los Angeles; a los señores Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, PPlanificación e Informática, Finanzas, Personal, Asuntos Estudiantiles; al señor Contralor y al señor Jefe del Servicio Jurídico.

Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 19 de agosto de 1991.



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CA/msc.